



**MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA**

**“Trámites Fiscales”**

| <b>Contenido</b>                       |  |
|--|--|
| <b>I.</b>                              | <b>Definiciones</b>  |
| <b>II.</b>                             | <b>Trámites</b>  |
| <b>Código Fiscal de la Federación.</b> |  |
| <b>1/CFF a</b>                         | .....  |
| <b>110/CFF</b>                         | .....  |
| <b>111/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>112/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>149/CFF</b>                         | .....  |
| <b>150/CFF</b>                         | Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró de crédito  |
| <b>151/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>158/CFF</b>                         | .....  |
| <b>159/CFF</b>                         | Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario   |
| <b>160/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>164/CFF</b>                         | .....  |
| <b>165/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>166/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>167/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>168/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>169/CFF</b>                         | .....  |
| <b>170/CFF</b>                         | .....  |
| <b>171/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>172/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>183/CFF</b>                         | .....  |
| <b>184/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>185/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>197/CFF</b>                         | .....  |
| <b>198/CFF</b>                         | Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga   |
| <b>199/CFF</b>                         | Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación |
| <b>200/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>206/CFF</b>                         | .....  |
| <b>207/CFF</b>                         | (Se deroga)  |
| <b>208/CFF a</b>                       | .....  |
| <b>244/CFF</b>                         | .....  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|  |   |
|--|---|
| <b>245/CFF</b>   | Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto                      |
| <b>246/CFF a</b>                                       | .....   |
| <b>258/CFF</b>   | .....   |
| <b>259/CFF</b>   | (Se deroga)   |
| <b>260/CFF a</b>                                       | .....   |
| <b>316/CFF</b>   | .....   |
| <b>317/CFF</b>   | Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos determinados pendientes de pago  |
| <b>Impuesto Sobre la Renta.</b>                        |   |
| <b>1/ISR a</b>   | .....   |
| <b>28/ISR</b>  | .....   |
| <b>29/ISR</b>  | Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR |
| <b>30/ISR a</b>  | .....   |
| <b>162/ISR</b>   | .....   |
| <b>Impuesto al Valor Agregado.</b>                     |   |
| <b>1/IVA a</b>   | .....   |
| <b>10/IVA</b>  | .....   |
| <b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</b> |   |
| <b>1/IEPS a</b>  | .....   |
| <b>55/IEPS</b>   | .....   |
| <b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</b>     |   |
| <b>1/ISTUV</b>   | .....   |
| <b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</b>              |   |
| <b>1/ISAN a</b>  | .....   |
| <b>3/ISAN</b>  | .....   |
| <b>Ley de Ingresos de la Federación.</b>               |   |
| <b>1/LIF a</b>   | .....   |
| <b>9/LIF</b>   | .....   |
| <b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</b>            |   |
| <b>1/LISH a</b>  | .....   |
| <b>12/LISH</b>   | .....   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.**

**1/DEC-1 a** .....

**5/DEC-1** .....

**Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.**

**1/DEC-2 a** .....

**3/DEC-2** .....

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.**

**1/DEC-3 a** .....

**7/DEC-3** .....

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.**

**1/DEC-4 a** .....

**2/DEC-4** .....

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2021.**

**1/DEC-5 a** .....

**5/DEC-5** .....

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**

**1/DEC-6** .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**

**1/DEC-7 a** .....

**3/DEC-7** .....



**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**

1/DEC-8 a .....  
3/DEC-8 .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.**

1/DEC-9 a .....  
2/DEC-9 .....

**Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.**

1/DEC-10 a .....  
6/DEC-10 .....

**Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.**

1/DEC-11 .....

**Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.**

1/DEC-12 a .....  
5/DEC-12 .....

**De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.**

1/PLT a .....  
13/PLT .....  
14/PLT Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas

**Ley Federal de Derechos.**

1/DERECHOS a .....  
5/ DERECHOS .....



**Código Fiscal de la Federación**

III/CFF (Se deroga)

| 150/CFF Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró de crédito  |  |   |
|--|--|---|
| Trámite ●<br>Servicio ○  | Descripción del trámite o servicio   | Monto   |
|  | Aclara la situación de tu adeudo fiscal reportado por el SAT al buró de crédito.   | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos Costo:</b>                       |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?  |  | ¿Cuándo se presenta?  |
| Personas físicas y morales reportadas al buró de crédito.  |  | Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT. |
| ¿Dónde puedo presentarlo?  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT:<br/><a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/88988/solicita-aclaracion-del-adeudo-por-el-que-estas-reportado-en-el-buro-de-credito--">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/88988/solicita-aclaracion-del-adeudo-por-el-que-estas-reportado-en-el-buro-de-credito--</a></li> <li>• En el correo electrónico: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>• Por medio de las sociedades de información crediticia:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Buró de Crédito: <a href="http://www.burodecredito.com.mx">www.burodecredito.com.mx</a></li> <li>➢ Círculo de Crédito: <a href="http://www.circulodecredito.com.mx">www.circulodecredito.com.mx</a></li> </ul> </li> </ul> |   |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO  |  |   |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?  |  |   |
| <p><b>En el portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b> tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Ingresa a los apartados: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:<br/>En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>BURÓ DE CRÉDITO</b>; en <b>Asunto:</b> Captura Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró; en <b>Descripción:</b> Captura los números de los adeudos por aclarar; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás , señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>, selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la aclaración y tu acuse de recibo con el que puedes darle seguimiento, imprímelo o guárdalo.</li> <li>5. Para verificar la respuesta a tu aclaración, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b></li> <li>• Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Por correo electrónico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía tu solicitud de aclaración mediante correo electrónico a la cuenta: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>2. Adjunta la documentación señalada en los puntos 1 y 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ol> <p><b>A través de las sociedades de información crediticia:</b></p> |  |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Consulta los procedimientos que publican en sus páginas electrónicas señaladas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>   |   |  |
| <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>  |   |  |
| <b>En el Portal del SAT o por correo electrónico:</b>   |   |  |
| 1. Archivo en PDF del Reporte de Crédito emitido por el buró de crédito (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT).   |   |  |
| 2. Archivo en PDF de la documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.   |   |  |
| <b>A través de las sociedades de información crediticia:</b>  |   |  |
| 1. Consulta los requisitos correspondientes publicados en sus respectivas páginas.  |   |  |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>   |   |  |
| Contar con Contraseña.  |   |  |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |   |  |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ingresar al Portal del SAT</b>, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado / selecciona en <b>Buscar</b>.</li> <li>• Mediante el correo electrónico: <a href="mailto:cobranza@sat.gob.mx">cobranza@sat.gob.mx</a></li> <li>• A través de los medios que las sociedades de información crediticia te indiquen.</li> </ul> | No.   |  |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>  |   |  |
| La autoridad fiscal emitirá respuesta en la que te informará, si procede o no la aclaración y se te comunicará en el Portal del SAT, mediante el folio asignado.  |   |  |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>  | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>  | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la aclaración.</li> <li>• Para aclaraciones sobre el pago del crédito reportado, el plazo de atención será de 5 días, contados a partir del siguiente día hábil a aquél en que se envíe, siempre y cuando se anexe copia legible del pago.</li> </ul>   | No aplica.  | No aplica.   |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>   |   | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>            |
| Acuse de recibo.  |   | Indefinida.  |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>  |   |  |
| <b>Consultas y dudas</b>  | <b>Quejas y denuncias</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> </ul> |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|  |  |
|--|--|
| <p>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> <p>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| <b>Información adicional</b>   |  |
| No aplica  |  |
| <b>Fundamento jurídico</b>   |  |
| Artículos: 34, quinto párrafo, 69, primer párrafo del CFF; Reglas 9.9. y 9.10. de la RMF.  |  |

| <b>159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario</b>   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Trámite</b> ●  | <b>Descripción del trámite o servicio</b>   | <b>Monto</b>   |
| <b>Servicio</b> ○   | Devolución de las cantidades a favor que procedan conforme a la determinación del impuesto al valor agregado a contribuyentes del sector agropecuario.  | <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b><br><input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b> |
| <b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>  |   | <b>¿Cuándo se presenta?</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>  |   | Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.              |
| <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>  | <b>En el Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion">https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion</a></li> <li>Personas morales: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa</a></li> </ul> |  |
| <b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |   |  |
| <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>  |   |  |
| <p>En el portal del SAT, personas físicas o personas morales, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Capturas tu <b>RFC, Contraseña</b> y <b>Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b> y oprime <b>Enviar</b>.</li> <li>Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona <b>Sí</b> y elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>Capturas en el apartado Información del Trámite; <b>Origen devolución:</b> Elige conforme a tu solicitud, <b>Tipo de Trámite:</b> Elige conforme a tu solicitud, <b>Suborigen del saldo:</b> Elige conforme a tu solicitud e <b>Información adicional:</b> Captura información conforme a tu solicitud y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>Selecciona la opción al que corresponde el saldo a favor en el apartado Datos del Impuesto, Concepto, Periodo y Ejercicio, tales como; <b>Tipo de periodo:</b> Elige conforme a tu solicitud,</li> </ol> |   |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



- Periodo:** Elige conforme a tu solicitud y **Ejercicio:** Elige conforme a tu solicitud y **elige Siguiete.**
6. El sistema te mostrará los datos de tu declaración con el saldo a favor. En caso de que tu declaración no se encuentre disponible en el sistema, elige **Sí** para que respondas al apartado Información del saldo a favor; **Tipo de declaración:** (Normal o Complementaria en el que se encuentre manifestado el saldo a favor), **Fecha de presentación de la declaración:** dd/mm/aaaa, **Número de operación:** número que se encuentra en la declaración normal o complementaria según corresponda, **Importe saldo a favor:** Importe manifestado en la declaración normal o complementaria según corresponda, **Importe solicitado en devolución:** Importe que solicitas en devolución, si, en su caso, recibiste con anterioridad una devolución del importe por el que presenta el trámite, indica el **Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)** y elige **Siguiete.**
  7. En el apartado Información del Banco, si ya se encuentra el registro de tu clave bancaria estandarizada (CLABE) **selecciona** una cuenta CLABE que aparece de forma automática, elige **Sí** y seleccionando el ícono **Adjunta** estado de cuenta, regístralo en formato comprimido en ZIP, presiona **Examinar**, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige **Cargar** o en caso de que desees agregar una nueva cuenta CLABE, selecciona el ícono **Adicionar** nueva cuenta CLABE y **Registra** la nueva cuenta CLABE, al seleccionar **Si** y **adjunta** el estado de cuenta en formato ZIP, elige **Examinar**, y señala la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige **Cargar** y en seguida elige **Siguiete.**
  8. Responde la pregunta relacionada con la titularidad de la cuenta CLABE.
  9. Verifica la información del banco que aparece y elige **Siguiete.**
  10. Adjunta los archivos en formato PDF que correspondan de conformidad con los requisitos que se señalan en la tabla 159.1 de esta ficha, mismos que deben estar comprimidos en formato ZIP y máximo 4MB cada uno. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.  
En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los requisitos, ésta también deberá adicionarse a tu trámite en forma digitalizada.  
Elige **Examinar** para que selecciones la ruta en la que se encuentra tu archivo, **Captura** el nombre del documento y después oprime **Cargar**, realiza la operación cuantas veces sea necesario para adjuntar toda la documentación e información.
  11. Una vez concluida la captura aparecerá toda la información, **Verifica** que sea la correcta, en caso de que así sea, **realiza el envío con el uso de tu e.firma.**
  12. **Guarda** o **Imprime** el acuse de recibo.
  13. Cuando en la solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad te requerirá mediante buzón tributario para que mediante escrito y en un plazo de 10 días hábiles aclares dichos datos.
  14. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario un requerimiento de datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, mismo que deberás atender en el plazo de 20 días hábiles.
  15. De atender en forma oportuna al primer requerimiento, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieres cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento refiriéndose a los datos, informes o documentos aportados en atención al requerimiento anterior, mismo que deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.
  16. En caso de no atender los requerimientos señalados en los numerales 13, 14 y 15 anteriores, se hará efectivo el apercibimiento de dar por desistido el trámite.
  17. La autoridad fiscal para determinar la procedencia del saldo a favor, en caso de considerarlo necesario, podrá ejercer facultades de comprobación, mismas que se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 22-D del CFF.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





|  |   |
|--|---|
| 18. Podrás dar seguimiento a tu solicitud de devolución dentro de los 40 días hábiles a la presentación de tu solicitud de devolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   |   |
| <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>   |   |
| Los requisitos se especifican en la tabla <b>159.1</b>   |   |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con contraseña.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Ingresar a la aplicación de Solicitud de devolución.</li> <li>• Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• El monto de la devolución no exceda la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)</li> <li>• Que las últimas doce solicitudes de devolución no hayan sido negadas total o parcialmente por la autoridad fiscal, en más del 20% del monto solicitado y siempre que éste no exceda de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Cuando se hayan emitido las resoluciones negativas a las solicitudes de devolución, dichas resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas. Lo anterior no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución o que hayan presentado menos de doce solicitudes.</li> <li>• Haber enviado mediante el Portal del SAT, por el período por el que se solicita la devolución, la información de Balanzas de comprobación, catálogos de cuenta, pólizas y auxiliares, conforme a la contabilidad de medios electrónicos.</li> </ul> |   |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>   |   |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>  | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos">https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos</a></li> <li>• Captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y <b>Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b>, y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>• Selecciona la opción que corresponde a tu consulta en el apartado Consulta de trámites; <b>Tipo de solicitud:</b> Elige conforme a tu solicitud; <b>Ejercicio:</b> Elige conforme a tu solicitud; <b>Mostrar Solicitudes:</b> Elige la que corresponda a tu solicitud y elige <b>Buscar</b>.</li> <li>• El sistema te mostrará el estatus de tu trámite.</li> </ul>   | <p>Para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerirte aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.</li> <li>• Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad.</li> </ul> |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si de la revisión a la información y documentación aportada o de la que obra en poder de la autoridad fiscal, es procedente la devolución, la autorización será total, de lo contrario la devolución será de una cantidad menor o negada en su totalidad, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario.</li> <li>• En caso de autorización total, el estado de cuenta que expidan las Instituciones financieras será considerado como comprobante de pago de la devolución respectiva.</li> </ul>  |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio  | Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional  | Plazo máximo para cumplir con la información solicitada   |
|--|--|---|
| 20 días.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 días cuando existan errores en los datos de la solicitud;</li> <li>• 20 días para emitir el primer requerimiento de información adicional, y;</li> <li>• 10 días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 10 días, cuando aclares datos contenidos en la solicitud;</li> <li>• Máximo en 20 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación, y;</li> <li>• Máximo en 10 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.</li> </ul>   |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>  |  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
| Acuse de recibo.   |  | Indefinida.   |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>   |  |   |
| <b>Consultas y dudas</b>   |  | <b>Quejas y denuncias</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/director-io-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/director-io-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> </ul>   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| <b>Información adicional</b>   |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.</li> <li>• Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.</li> <li>• Proporcionar datos de los prestadores de servicios (RFC, razón social y domicilio fiscal y número de empleados que presten servicios al contribuyente con cada uno).</li> </ul> |  |   |
| <b>Fundamento jurídico</b>   |  |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Artículos: 17-D, 22, 22-D, 37 del CFF; 74, sexto párrafo, 113-E, último párrafo de la LISR; 6 de la LIVA; Reglas 2.2.1., 2.2.2., 2.3.3., 2.3.4. y 2.3.8. de la RMF.

**TABLA 159.1**

**Nombre, Denominación o Razón Social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de** \_\_\_\_\_

**1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN\*:**

**NOTA:** Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir, además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

**2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):**

| TIPO (1) | CARACTERÍSTICAS (2) | DOMICILIOS (3) | RÉGIMEN DE PROPIEDAD (4) |
|----------|---------------------|----------------|--------------------------|
|          |                     |                |                          |
|          |                     |                |                          |
|          |                     |                |                          |
|          |                     |                |                          |
|          |                     |                |                          |
|          |                     |                |                          |

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

**3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):**

| MAQUINARIA Y/O EQUIPO  | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO |
|--|----------------------|--------------------------------|--|
| 3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:   |                      |                                |  |
| 3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):                                     |                      |                                |  |
| 3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.): |                      |                                |  |
| 3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):  |                      |                                |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| 4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.  |  |
|--|--|
| NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES) |  |
| ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)   |  |

165/CFF (Se deroga)

166/CFF (Se deroga)

167/CFF (Se deroga)

168/CFF (Se deroga)

171/CFF (Se deroga)

184/CFF (Se deroga)

| 198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga  |   |   |
|---|---|---|
| Trámite ●<br>Servicio ○   | Descripción del trámite o servicio  | Monto   |
|   | Solicita la reducción de multas y la aplicación de la tasa por prórroga de las contribuciones determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las retenidas, siempre que no te hubieran sido cobradas o descontadas; así como de las contribuciones que no se te trasladaron y que pagues directamente. | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos Costo:</b>   |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?   |   | ¿Cuándo se presenta?  |
| Personas físicas y morales.   |   | Una vez que te ha sido notificada la resolución determinante respectiva.  |
| ¿Dónde puedo presentarlo?   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el Portal del SAT:</b><br/><a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/17503/solicita-la-reduccion-de-tus-multas">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/17503/solicita-la-reduccion-de-tus-multas</a></li> <li><b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b> ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga:<br/><a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> Los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación. |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO   |   |   |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?   |   |   |
| <b>En el Portal del SAT:</b><br>1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b><br>2. Registra en <b>Mi Portal</b> , tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b> . |   |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y requisita el formulario conforme a lo siguiente:  
En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **REDUCCIÓN DE MULTAS 70-A CFF**; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto:** Reducción de Multas 70-A CFF; en **Descripción:** Solicitud de reducción de multas, señala brevemente el motivo, el o los periodos y monto(s) de las multas por las que solicitas la reducción; en **Adjuntar Archivo:** Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados y comprimidos en formato ZIP que contienen la información que subirás señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**, selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
5. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
  - En **Mi portal**, captura tu **RFC, Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
  - Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**.
  - Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
    - En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.

**En forma Presencial:**

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a tu domicilio fiscal con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.
4. Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud de reducción de multas, y será necesario que presentes una nueva solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar:
  - Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave del RFC.
  - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - Señalar la autoridad a la que te diriges.
  - Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar lo siguiente:**

- La Protesta de decir verdad de que no estás o no has estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
2. Documentos que comprueben haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados por las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores a la fecha en que se te determinó la sanción.



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del Anexo 1-A de la RMF.</p> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <p>4. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>5. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <p>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del Anexo 1-A de la RMF.</p> |  |  |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>   |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña en caso de que el trámite se presente en Mi portal.</li> <li>• En el caso de que, en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación te hayan determinado diferencias a tu cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que declaraste o tratándose de pérdidas fiscales, no sean mayores al 10% de las realmente sufridas.</li> <li>• No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa.</li> <li>• No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.</li> <li>• No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.</li> </ul>   |  |  |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |  |  |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b> |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b>.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en caso de no tener respuesta.</li> </ul>  | No.  |  |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>  |  |  |
| <p>En caso de que cumplas con los requisitos y se te autorice la reducción, la autoridad emitirá la resolución correspondiente y el formato para el pago de contribuciones federales, en caso contrario se te proporcionará acuse de respuesta con el motivo de improcedencia, los cuales te serán notificados de manera personal en tu domicilio fiscal, en Mi Portal o ante las oficinas de la autoridad fiscal.</p>  |  |  |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>  | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>   | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b> |
| 3 meses.  | 10 días hábiles.   | 10 días hábiles.   |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>   | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• Resolución de autorización o no autorización.</li> </ul>   | Indefinida.  |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que la solicitud sea procedente: Formato para el pago de contribuciones federales.</li> </ul>  |   |
|--|---|
| CANALES DE ATENCIÓN  |   |
| Consultas y dudas  | Quejas y denuncias  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias)</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| Información adicional  |   |
| No procederá este beneficio cuando la autoridad fiscal te haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.  |   |
| Fundamento jurídico  |   |
| Artículos: 18, 19, 37, 70-A y 134 del CFF; 74 del RCFF; 8 de la LIF; Reglas 2.14.1., 2.14.2. y 2.14.3. de la RMF.  |   |

| 199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación   |   |  |
|--|---|--|
| Trámite ●<br>Servicio ○  | Descripción del trámite o servicio  | Monto  |
|  | Solicita la reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga por compensaciones improcedentes.   | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos Costo:</b>                              |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?  |   | ¿Cuándo se presenta?   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>   |   | Cuando las autoridades fiscales te hayan determinado improcedente la compensación. |
| ¿Dónde puedo presentarlo?  | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/17503/solicita-la-reduccion-de-tus-multas">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/17503/solicita-la-reduccion-de-tus-multas</a></li> <li><b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b> ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.</li> </ul> |  |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO  |   |  |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?  |   |  |
| <b>En el Portal del SAT:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y requisita el formulario conforme a lo siguiente:</li> </ol> |   |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **REDUCCIÓN DE MULTAS 70-A CFF**; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto:** Reducción de Multas 70-A CFF; en **Descripción:** Solicitud de reducción de multas, señala brevemente el motivo, el o los periodos y monto(s) de las multas por las que solicitas la reducción; en **Adjuntar Archivo:** Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados y comprimidos en formato ZIP que contienen la información que subirás señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**, selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

4. Revisa tu solicitud en un plazo de 20 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 15 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
5. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
  - En **Mi portal**, captura tu **RFC, Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
  - Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**.
  - Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
    - En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.

**En forma Presencial:**

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a tu domicilio fiscal con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.
4. Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud de reducción de multas, y será necesario que presentes una nueva solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar:
  - Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave del RFC.
  - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - Señalar la autoridad a la que te diriges.
  - Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar lo siguiente:**

- La Protesta de decir verdad de que no estás o no has estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral
  - La Protesta de decir verdad de que un acto administrativo conexo no se encuentra bajo un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.
2. Documentos que comprueben haber dado cumplimiento a los avisos, declaraciones, requerimientos y demás información que establecen las disposiciones fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del Anexo 1-A de la RMF.</p> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <p>4. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>5. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <p>* Para mayor referencia, consultar en el <b>Apartado I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del Anexo 1-A de la RMF.</p>   |  |  |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>   |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña en caso de que el trámite se presente en Mi portal.</li> <li>• En el caso de que, en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación te hayan determinado diferencias a tu cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que declaraste o tratándose de pérdidas fiscales, no sean mayores al 10% de las realmente sufridas.</li> <li>• No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación impropcedente.</li> <li>• No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales, o bien, de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.</li> <li>• No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.</li> </ul> |  |  |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |  |  |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b> |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b>.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en caso de no tener respuesta.</li> </ul>   | No.  |  |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>  |  |  |
| <p>En caso de que cumplas con los requisitos y se te autorice la reducción, la autoridad emitirá la resolución correspondiente y el formato para el pago de contribuciones federales, en caso contrario se te proporcionará acuse de respuesta con el motivo de improcedencia, los cuales te serán notificados de manera personal en tu domicilio fiscal, en Mi Portal o ante las oficinas de la autoridad fiscal.</p>  |  |  |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>  | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>   | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b> |
| 3 meses.  | 20 días hábiles.   | 15 días hábiles.   |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>   | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>  |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Resolución de autorización o no autorización.</li> <li>En caso de que la solicitud sea procedente: Formato para el pago de contribuciones federales.</li> </ul>  | Indefinida.   |
|---|---|
| CANALES DE ATENCIÓN   |   |
| Consultas y dudas   | Quejas y denuncias  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs..</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias)</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| Información adicional   |   |
| No procederá este beneficio, cuando la autoridad fiscal te haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que te fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.   |   |
| Fundamento jurídico   |   |
| Artículos: 18, 19, 37, 70-A, 75 y 134 del CFF; 8 de la LIF; Regla 2.14.4. de la RMF.  |   |

207/CFF (Se deroga)

| 245/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto  |  |  |
|---|--|--|
| Trámite ●<br>Servicio ○   | Descripción del trámite o servicio   | Monto  |
|   | Habilita el buzón tributario y registra los mecanismos de comunicación como medio de contacto. | <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b><br><input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo:</b>     |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?   |  | ¿Cuándo se presenta?   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>  |  | Cuando lo requieras.   |
| ¿Dónde puedo presentarlo?   |  | En el Portal del SAT, a través del "Minisitio de Buzón Tributario": <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO   |  |  |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?   |  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Para habilitar el buzón tributario deberás hacer el registro y confirmación de los mecanismos de comunicación como medios de contacto realizando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, da clic en el botón "Minisitio de Buzón Tributario" ubicado en la parte inferior izquierda, posteriormente oprime el botón ubicado en la parte derecha de la pantalla denominado "Habilita tu Buzón", en el recuadro que se muestra oprime sobre la palabra resaltada "aquí".</li> </ul> </li> </ol> |  |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



- Registra tu **RFC, Contraseña, Captcha**, o selecciona **e.firma** y elige **Enviar**.
- Captura tus datos en el formulario conforme a lo siguiente:
    - Cuando se ingresa por primera vez, el sistema muestra el formulario de selección de mecanismos de comunicación para envío de avisos electrónicos.
    - **Selecciona** el correo electrónico y tu número de teléfono móvil.
    - Captura en el formulario al menos una dirección de correo electrónico y tu número de teléfono móvil que registrarás como medio de contacto, se pueden registrar un máximo de cinco correos y solamente un número de teléfono móvil. Para agregar otro correo electrónico como medio(s) de contacto(s) oprime el botón de **Agregar Correo** para capturar y confirmar la dirección de correo.
  - Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, debes presionar el botón de **Continuar**.
  - Aparecerá un recuadro que indica si deseas continuar con el trámite para registrar tu(s) medio(s) de contacto, presiona el botón **Aceptar**. Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.
  - El sistema mostrará una pantalla que indica que el (los) correo(s) electrónico(s) y el número de teléfono móvil se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.
  - Presiona el botón **Imprimir Acuse** para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.
2. Debes confirmar los medios de contacto registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro de los mismos y tendrás que realizar nuevamente el registro.
- En caso de que sólo confirmes uno de los dos medios de contacto, el trámite no se concluirá satisfactoriamente.
- En el caso del correo electrónico, cuando solo cuentes con una dirección electrónica confirmada y registres otra en sustitución de ésta, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del correo previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.
- En el caso de que, en sustitución del número de teléfono celular, se registre otro número de teléfono móvil, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del número de teléfono celular, previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.
- Recibirás un Aviso en cada correo electrónico registrado en el buzón tributario como medio de contacto, donde se te indicará: Para confirmar tu correo electrónico, elige aquí y deberás oprimir sobre la palabra resaltada.
  - En el caso de que hayas actualizado el teléfono móvil, recibirás un mensaje de texto que indicará: **El código de activación de tu alta de celular ante Buzón Tributario es: XXXXXXXXX** mismo que deberás capturar, ingresando al apartado **Configuración** en el ícono de la silueta humana localizado en el ángulo superior derecho de tu buzón tributario, donde se señale: **Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS XXXXXXXXX**.
  - El sistema mostrará una pantalla en donde indica que tu correo electrónico y tu número de teléfono móvil ya fue confirmado, recibirás un nuevo aviso en cada correo electrónico que hayas confirmado en el cual se te indica que tienes un mensaje de interés en tu buzón tributario.
  - Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario ingresa en la opción **Mis comunicados**. El sistema mostrará una pantalla con una lista de Mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en el buzón tributario, para poder visualizarlo oprime el vínculo del mensaje.
    - **Nota:** En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario revisar en la bandeja **correo no deseado** en tu cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta.
  - Si en la bandeja **correo no deseado** no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberás acudir a alguna de las Oficinas del SAT para solucionar tu problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no recibas el código de activación verifica que hayas registrado correctamente los diez dígitos del teléfono móvil. Si pasadas las 72 horas no te llega el aviso de confirmación, vuelve a realizar el procedimiento de registro y confirmación.</li> </ul>   |  |
| <p>3. Imprime el Acuse de confirmación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Podrás imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de los medios de contacto en cualquier momento, ingresando a tu buzón tributario, al apartado de <b>Mis comunicados</b>, en donde se encuentran todos los mensajes que has recibido, entre ellos, los acuses generados por el registro o actualización de los medios de contacto.</li> </ul>  |  |
| <p>4. Administración de medios de contacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez habilitado tu buzón tributario, podrás administrar tus medios de contacto, agregando, modificando o eliminando correos electrónicos y el número de teléfono móvil, para ello ingresa al portal del SAT, da clic en el botón "Minisitio Buzón Tributario" ubicado en la parte inferior izquierda, posteriormente oprime el botón ubicado en la parte derecha de la pantalla "Actualiza tus medios de contacto", en el recuadro que se muestra oprime sobre la palabra resaltada "aquí". <b>Registra tu RFC, Contraseña, Captcha</b>, o selecciona <b>e.firma</b>, elige <b>Enviar</b> y aparecerá el formulario <b>medios_contacto</b> y realiza las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3 para hacer el registro y confirmación de los medios de contacto actualizados; siempre bajo la condición de tener al menos uno activo.</li> <li>Mientras no se concluya el proceso de confirmación de los medios de contacto, el sistema no te permitirá incluir nuevos registros.</li> </ul>   |  |
| <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>  |  |
| No se requiere presentar documentación.   |  |
| <b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: Contar con e.firma, e.firma portable y/o Contraseña.</li> <li>Personas morales: Contar con e.firma.</li> </ul>   |  |
| <b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |  |
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b> |
| <p>En caso de no haber recibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aviso electrónico que contiene:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para correo electrónico: liga de confirmación.</li> <li>➤ Para teléfono móvil: código de activación.</li> </ul> </li> <li>Mensaje de confirmación de medios de contacto.</li> </ul> <p>Para solicitar tu aclaración ingresa al portal del SAT, a través de la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a></p> <p>Para dar seguimiento a tu aclaración: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registra tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente:</li> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona:</li> </ul> | No.  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>OTROS;</b> en <b>*Asunto:</b> Aclaración para confirmación de buzón tributario; en <b>Descripción:</b> Señala que no recibiste los avisos electrónicos para confirmar medios de contacto en buzón tributario; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Adjunta pantalla en formato PDF dónde se visualicen los medios de contacto registrados y elige <b>Cargar</b> selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</p> <p>Para dar seguimiento ingresa a la liga mencionada,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b>.</li> </ul> <p>Proporciona el Número de Folio de tu aclaración.</p> |  |   |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>   |  |   |
| Si cumples correctamente con el procedimiento señalado en la ficha de trámite, obtendrás el acuse de correo electrónico y número de teléfono celular validados como medios de contacto en Buzón Tributario.  |  |   |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>   | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b> | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>  |
| Trámite inmediato a partir de que confirmes los medios de contacto.  | No aplica.   | No aplica.  |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>  |  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
| Acuse de correo electrónico y número de teléfono celular validados como medios de contacto en Buzón Tributario.  |  | Indefinida.   |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>   |  |   |
| <b>Consultas y dudas</b>   |  | <b>Quejas y denuncias</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:</li> <li>• Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/director-io-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/director-io-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> <li>• Para mayor información sigue los pasos que se indican en los videos tutoriales</li> </ul>  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias)</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pre-senta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|   |  |
|---|--|
| disponibles en el canal del SAT en YouTube.               |  |
| <b>Información adicional</b>                              |  |
| No aplica.  |  |
| <b>Fundamento jurídico</b>                                |  |
| Artículo: 17-K del CFF; Regla 2.2.7. y 2.5.22. de la RMF. |  |

259/CFF (Se deroga)

| <b>317/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos determinados pendientes de pago</b>  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Trámite</b> ●<br><b>Servicio</b> ○  | <b>Descripción del trámite o servicio</b>   | <b>Monto</b>  |
|  | Solicitar a la ADR que controla tu(s) adeudo(s), el formato para pago de contribuciones federales (línea de captura) para realizar pagos a cuenta y/o solicitar facilidades de créditos fiscales por periodos o ejercicios completos cuando cuentas con una resolución de créditos fiscales determinados.   | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo:</b> |
| <b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>   |   | <b>¿Cuándo se presenta?</b>                                     |
| Personas físicas y morales.  |   | Cuando lo requiera.   |
| <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT</b>, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthentication/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthentication/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li>• <b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b>: ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.</li> </ul> |   |
| <b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>   |   |   |
| <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>   |   |   |
| <p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <p><b>a) Para pagos a cuenta:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y requisita el formulario conforme a lo siguiente:<br/>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>LÍNEA CAPTURA PAGOS A CUENTA</b> ; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria; en <b>Asunto:</b> Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta; en <b>Descripción:</b> ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el monto que desea pagar y proporcionar además correo electrónico para el envío de la línea de captura; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol> |   |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





**b) Para pagos por periodos o ejercicios completos:**

1. Ingresa en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?** y oprime el botón **INICIAR**.
2. Registra en **Mi Portal**, tu **RFC** y **Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y requisita el formulario conforme a lo siguiente:  
En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **LÍNEA CAPTURA PAGO PERI O EJER** en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto:** Solicitud de línea de captura para pago por periodo o ejercicio completo; en **Descripción:** ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el periodo y/o ejercicio que desea pagar y proporcionar además correo electrónico para el envío de la línea de captura; en **Adjuntar Archivo:** Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**; selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

**c) Periodos o ejercicios completos y facilidades de pago:**

1. Ingresa en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?** y oprime el botón **INICIAR**.
2. Registra en **Mi Portal**, tu **RFC** y **Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y requisita el formulario conforme a lo siguiente:  
En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona de acuerdo a la facilidad que solicitas las siguientes: **PAGO A PLAZOS 66 Y 66-A CFF; REDUCCIÓN DE MULTAS ART 74 CFF; REDUCCIÓN DE MULTAS 70-A CFF** ; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto:** Solicitud de línea de captura para pago por periodo o ejercicio completo y facilidades de pago; en **Descripción:** ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el periodo y/o ejercicio que desea pagar; la facilidad que solicitas y proporcionar correo electrónico para el envío de la línea de captura; en **Adjuntar Archivo:** Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**; selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

**En forma Presencial:**

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a tu domicilio con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.  
Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se te considerará como desistido de tu solicitud y será necesario que presentes una nueva solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar:
  - Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave del RFC.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - Señalar la autoridad a la que te diriges.
  - Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF.

**En caso de representación legal:**

3. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).
4. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

Adicionalmente cuando solicites alguna facilidad de pago relacionada con el inciso c), además de lo dispuesto en los numerales 1 a 4 de ese apartado deberás cumplir con lo siguiente:

**Para el caso de Pago a plazos 66 y 66-A CFF:**

1. Manifiesta si deseas pagar un importe mayor al 20% del adeudo actualizado, como pago inicial señalando el porcentaje correspondiente,
2. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate tu elección:
  - a) En el pago en parcialidades, deberás señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.
  - b) Para el pago diferido, señala la fecha en la que cubrirás el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.

**Para el caso de Reducción de multas art 74 CFF:**

1. Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la reducción o declaración respectiva.
2. En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa.
3. Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la reducción de multas.
4. Señala si los adeudos ya están determinados o están realizando una auditoría, así como la autoridad que la está realizando.
5. La Protesta de decir verdad de que no estás o no has estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
6. Manifiesta si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, menciona y agrega el desistimiento.
7. Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicita al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.

**Para el caso de Reducción de multas 70-A CFF:**

1. Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción.
2. Que no se hayan determinado diferencias a tu cargo en el pago de impuestos y accesorios superiores al 10%, respecto de las que hubiera declarado o que se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas, en caso de que las autoridades hubieran ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los tres últimos ejercicios fiscales.





3. Contar con los documentos que comprueben haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción.
4. No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF, al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa.
5. No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.
6. No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con Contraseña en caso de que el trámite se presente en Mi portal.
- Contar con la notificación del crédito fiscal determinado.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>  | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b> |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes/ Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b>.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en caso de no tener respuesta.</li> </ul> | No.  |

**Resolución del trámite o servicio**

En caso de que cumplas con los requisitos, la autoridad emitirá el formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura de pagos a cuenta o por periodos o ejercicios completos, en caso contrario se te indicará el motivo de la improcedencia, la cual te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.

Tratándose de solicitudes de pago a plazos, la autoridad emitirá el formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura para que realices el pago inicial de cuando menos el 20%, y autorizará o rechazará tu solicitud, de acuerdo a lo señalado en la ficha de trámite 103/CFF.

| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b> | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b> | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b> |
|--|--|--|
| 3 meses.   | 10 días hábiles.   | 10 días hábiles.   |

| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• En caso de que la solicitud sea procedente: Formato para el pago de contribuciones federales (línea de captura).</li> </ul> | La establecida en la propia línea de captura como fecha límite para realizar el pago, contenida en el Formato para el pago de Contribuciones Federales. |

**CANALES DE ATENCIÓN**

| <b>Consultas y dudas</b>  | <b>Quejas y denuncias</b>  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT:</li> </ul> |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> </ul> | <p><a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| <b>Información adicional</b>   |  |
| No aplica.   |  |
| <b>Fundamento jurídico</b>   |  |
| Artículos: 4, 6, 17-A, 18, 20, 21, 31, 65, 66, 66-A, 70-A, 74 y 134 del CFF; Regla 2.1.52. y 2.11.1 de la RMF.   |  |

### Impuesto Sobre la Renta

| <b>29/ISR Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR</b>   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Trámite</b> ●  | <b>Descripción del trámite o servicio</b>  | <b>Monto</b>   |
| Servicio ○  | Solicita la autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR por considerar que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinarlos es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan.  | <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b><br><input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo:</b>   |
| <b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>  |  | <b>¿Cuándo se presenta?</b>  |
| Personas morales.   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda.</li> <li>Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.</li> </ul> |
| <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el portal del SAT:</b><br/><a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-aplicar-un-coeficiente-de-utilidad-menor-para-determinar-tus-pagos-provisionales">https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-aplicar-un-coeficiente-de-utilidad-menor-para-determinar-tus-pagos-provisionales</a></li> <li><b>En las Oficinas de Recaudación del SAT:</b> ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.</li> </ul> |  |
| <b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>  |  |  |
| <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>  |  |  |
| <b>En el Portal del SAT:</b>  |  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> </ol> |  |  |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



3. Ingresas a los apartados: **Servicios por internet / Servicios o solicitudes / Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:  
En el apartado **Descripción del Servicio** en **Trámite**; selecciona la opción **DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD**; En **Dirigido a**: Servicio de Administración Tributaria; en **Asunto**: Captura DISMINUIR **COEFICIENTE UTILIDAD**.; en **Descripción**: Señala brevemente el motivo por el cual solicitas la autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para para determinar los pagos provisionales; oprime el botón **Adjuntar Archivo**: elige **Examinar** y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado de **¿Qué requisitos debo cumplir?** y elige **Cargar**; selecciona **Enviar**, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala.
5. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, que debiste haber integrado al trámite o bien información que presente inconsistencias en el llenado de la forma oficial, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
  - En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar Sesión**.
  - Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**
  - Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
    - En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.

**En forma presencial:**

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a tu domicilio o a la entidad federativa con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.
4. Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud se te podrá requerir información adicional a través del buzón tributario o del correo electrónico proporcionado, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud de autorización, y será necesario que presentes una nueva solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que debes señalar:
  - Nombre, denominación o razón social de la empresa.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave del RFC.
  - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - La autoridad a la que te diriges.
  - El propósito de la promoción, los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de la persona moral.
2. Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



3. Formato 34 “Solicitud de Autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar tus pagos provisionales del ISR” (Debidamente requisitado), el cual puedes obtener en la siguiente liga:  
<https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-aplicar-un-coeficiente-de-utilidad-menor-para-determinar-tus-pagos-provisionales>
4. Papel de trabajo donde se refleje:
- El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquél por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
  - En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
  - El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
  - En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
  - Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
  - Si solicitas la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 del Formato 34, deberán corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
- Para el representante legal:**
5. Poder notarial (copia certificada y copia simple para cotejo) del poder general para actos de administración o dominio para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).  
\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Contar con Contraseña.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b> |
|---|--|
| <p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> dentro del plazo de 10 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional y dentro de los 3 meses posteriores a la presentación de tu trámite para conocer la resolución del SAT, de acuerdo a lo siguiente:</li> <li>• En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña, Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, captura tu Número de Folio del trámite, selecciona <b>Buscar</b> y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> <p><b>En forma presencial:</b></p> | <p>No.</p>   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



|   |  |   |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.</li> </ul>  |  |   |
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>  |  |   |
| La resolución que emita la autoridad fiscal será en el sentido de autorizar por todos los meses solicitados o parcialmente por algunos de ellos o negar la autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR, según sea el caso, la cual te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.  |  |   |
| <b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>  | <b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b> | <b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>  |
| 3 meses.  | 10 días hábiles.   | 10 días hábiles.  |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>   |  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Resolución de autorización, autorización parcial o rechazo para disminuir los pagos provisionales.</li> </ul>  |  | Por el periodo que se autorice en la resolución.  |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>  |  |   |
| <b>Consultas y dudas</b>  |  | <b>Quejas y denuncias</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> </ul> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| <b>Información adicional</b>  |  |   |
| No aplica.  |  |   |
| <b>Fundamento jurídico</b>  |  |   |
| Artículos: 18, 19, 37, 134 del CFF; 14, último párrafo, inciso b) de la LISR; 14 del RLISR.   |  |   |

**De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros**

| <b>14/PLT Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas</b> |   |   |
|--|---|---|
| <b>Trámite</b> ●   | <b>Descripción del trámite o servicio</b>   | <b>Monto</b>  |
| <b>Servicio</b> ○  | Solicitar la devolución de pago de lo indebido del ISR retenido por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas. | <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Gratuito</b></li> <li>○ <b>Pago de derechos Costo:</b></li> </ul> |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?  | ¿Cuándo se presenta?  |
|--|---|
| Las personas físicas que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 113-B de la Ley de ISR, a quienes les cancelen operaciones por la enajenación de bienes o prestación de servicios, efectuadas a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuando les hubieran efectuado retención del impuesto.   | Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago indebido del ISR.   |
| ¿Dónde puedo presentarlo?  | <b>En el Portal del SAT:</b><br><a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion">https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion</a> |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO  |   |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?  |   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y <b>Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b>, enseguida oprime <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona <b>Sí</b> y elige en <b>Siguiente</b>.</li> <li>4. Captura en el apartado <b>Información del Trámite</b>; el <b>Origen devolución</b>: elige conforme a tu solicitud, <b>Tipo de Trámite</b>: elige conforme a tu solicitud, <b>Suborigen del saldo</b>: elige conforme a tu solicitud e <b>Información adicional</b>: Captura información conforme a tu solicitud y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>5. Selecciona la opción al que corresponde el pago de lo indebido en el apartado Datos del Impuesto, Concepto, Periodo y Ejercicio, tales como; <b>Tipo de periodo</b>: elige conforme a tu solicitud, <b>Periodo</b>: elige conforme a tu solicitud y <b>Ejercicio</b>: elige conforme a tu solicitud y señala <b>Siguiente</b>.</li> <li>6. El sistema te mostrará los datos de tu declaración con el pago de lo indebido. En caso de que tu declaración no se encuentre disponible en el sistema, selecciona en <b>Sí</b> para que respondas al apartado Información del saldo a favor; <b>Tipo de declaración</b>: (Normal o Complementaria en el que se encuentre manifestado el pago de lo indebido), <b>Fecha de presentación de la declaración</b>: dd/mm/aaaa, <b>Número de operación</b>: número que se encuentra en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe saldo a favor</b>: Importe manifestado en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe solicitado en devolución</b>: Importe que solicitas en devolución, si, en su caso, recibiste con anterioridad una devolución del importe por el que presenta el trámite, indica el <b>Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)</b> y elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>7. En el apartado Información del Banco, si ya se encuentra el registro de tu clave bancaria estandarizada (CLABE) <b>Selecciona</b> una cuenta CLABE que aparece de forma automática, elige <b>Sí</b> y presionando en el ícono adjunta estado de cuenta, regístralo en formato comprimido en ZIP y selecciona <b>Examinar</b>, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige <b>Cargar</b> o en caso de que desees agregar una nueva cuenta CLABE, selecciona el ícono <b>Adicionar</b> nueva cuenta CLABE y <b>Registra</b> la nueva cuenta CLABE, al seleccionar <b>Sí</b> y <b>adjunta</b> el estado de cuenta en formato comprimido en ZIP y selecciona <b>Examinar</b>, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige <b>Cargar</b> y en seguida selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>8. Responde la pregunta relacionada con la titularidad de la cuenta CLABE.</li> <li>9. Verifica la información del banco que aparece y elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>10. Adjunta los archivos en formato PDF que correspondan de conformidad con los requisitos que se señalan en las tablas 14.1 y 14.2, mismos que deben estar comprimidos en formato ZIP y máximo 4MB cada uno. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.</li> </ol> |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





- En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los requisitos, ésta también deberá adicionarse a tu trámite en forma digitalizada.
  - Elige **Examinar** para que selecciones la ruta en la que se encuentra tu archivo, **Captura** el nombre del documento y después oprime **Cargar**, realiza la operación cuantas veces sea necesario para adjuntar toda la documentación e información.
11. Una vez concluida la captura aparecerá toda la información, **Verifica** que sea la correcta, en caso de que así sea, realiza el envío con el uso de tu e.firma.
  12. **Guarda o Imprime** el acuse de recibo.
  13. Cuando en la solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad te requerirá mediante buzón tributario, para que mediante escrito y en un plazo de 10 días hábiles aclares dichos datos.
  14. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario un requerimiento de datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, mismo que deberás atender en el plazo de 20 días hábiles.
  15. De dar atención oportuna al primer requerimiento, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieres cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento refiriéndose a los datos, informes o documentos aportados en atención al requerimiento anterior, mismo que deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.
  16. En caso de no atender los requerimientos en los numerales 13, 14 y 15 anteriores, se hará efectivo el apercibimiento de dar por desistido el trámite.
  17. La autoridad fiscal para determinar la procedencia del saldo a favor, en caso de considerarlo necesario, podrá ejercer facultades de comprobación, mismas que se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 22-D del CFF.
  18. Podrás dar seguimiento a tu solicitud de devolución dentro de los 40 días hábiles a la presentación de tu solicitud de devolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado **¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?**

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Los requisitos se especifican en la tabla correspondiente:   | Ver tabla         |
| • Solicitud de devolución de pago de lo indebido del impuesto sobre la renta.  | 14.1              |
| • Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del impuesto sobre la renta. | Ver tabla<br>14.2 |

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Contar con e.firma y Contraseña.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos">https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos</a></li> <li>• Captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y <b>Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b>, y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>• Selecciona la opción que corresponde a tu consulta en el apartado Consulta de trámites; <b>Tipo de solicitud:</b> Elige conforme a tu solicitud; <b>Ejercicio:</b> Elige</li> </ul> | <p>Sí, para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerirte, aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.</li> <li>• Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad.</li> </ul> |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



| <p>conforme a tu solicitud; <b>Mostrar Solicitudes:</b> Elige la que corresponda a tu solicitud y elige <b>Buscar</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El sistema te mostrará el estatus de tu trámite.</li> </ul>  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Resolución del trámite o servicio</b>   |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Si de la revisión a la información y documentación aportada o de la que obra en poder de la autoridad fiscal, es procedente la devolución, la autorización será total, de lo contrario la devolución será de una cantidad menor o negada en su totalidad, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario.</li> <li>En caso de autorización total, el estado de cuenta que expidan las Instituciones financieras será considerado como comprobante de pago de la devolución respectiva.</li> </ul>  |  |   |
| Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio  | Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional  | Plazo máximo para cumplir con la información solicitada   |
| 40 días.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>40 días cuando existan errores en los datos de la solicitud;</li> <li>20 días para emitir el primer requerimiento de información adicional; y</li> <li>10 días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>En un plazo de 10 días, cuando aclares los datos contenidos en la solicitud;</li> <li>Máximo en 20 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; y</li> <li>Máximo en 10 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.</li> </ul>  |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>  |  | <b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>   |
| Acuse de recibo.   |  | Indefinida.   |
| <b>CANALES DE ATENCIÓN</b>   |  |   |
| <b>Consultas y dudas</b>   |  | <b>Quejas y denuncias</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles:<br/>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.<br/>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a><br/>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</li> </ul> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul> |
| <b>Información adicional</b>   |  |   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





- En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo comprimido en formato ZIP).
- Los documentos originales se digitalizan para su envío.
- Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la o el contribuyente o de la o el representante legal, en su caso.

**Fundamento jurídico**

Artículos: 17-D, 22, 22-D, 134, fracción I del CFF; 113-A, 113-B, 113-C de la LISR; Reglas 2.3.8., 12.3.3. y 12.3.17., Cuadragésimo Quinto Transitorio de la RMF.

**Tabla 14.1 Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta**

| No | Documentación   | RIF | ISR |
|----|---|-----|-----|
| 1  | En caso de cancelación de la operación, el CFDI de ingresos con el estatus de cancelado en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.<br>En caso de descuentos, devoluciones o bonificaciones, el CFDI de egresos en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. | X   | X   |
| 2  | CFDI de retenciones e información de pagos que haya sido emitido por la plataforma tecnológica, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.  | X   | X   |
| 3  | Estado de cuenta expedido por la institución financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).  | X   | X   |

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.